

El Derecho internacional privado e interterritorial español en el cincuenta aniversario del Título preliminar del Código civil

José Carlos FERNÁNDEZ ROZAS
Alfonso-Luis CALVO CARAVACA
(directores)



lprolex

CIMA
CORTE CIVIL Y MERCANTIL
DE ARBITRAJE

EL DERECHO INTERNACIONAL
PRIVADO E INTERTERRITORIAL
ESPAÑOL EN EL
CINCUENTA ANIVERSARIO DEL
TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO
CIVIL

José Carlos FERNÁNDEZ ROZAS
Alfonso-Luis CALVO CARAVACA
(directores)



Madrid, 2025

Lista de autores

Rafael Arenas García
Catedrático de Derecho internacional
privado de la Universidad Autónoma de
Barcelona

Juan José Álvarez Rubio
Catedrático de Derecho internacional
privado de la Universidad del País Vasco

Pilar Blanco–Morales Limones
Catedrática de Derecho internacional
privado Universidad de Sevilla

Alfonso–Luis Calvo Caravaca
Catedrático de Derecho internacional
privado de la Universidad Carlos III de
Madrid. Vocal Permanente en la Sección
Civil de la Comisión General de
Codificación

Javier Carrascosa González
Catedrático de Derecho internacional
privado de la Universidad de Murcia

Esperanza Castellanos Ruiz
Catedrática de Derecho internacional
privado. Universidad Carlos III de Madrid

Pedro A. De Miguel Asensio
Catedrático de Derecho internacional
privado de la Universidad Complutense
de Madrid

José Carlos Fernández Rozas
Catedrático de Derecho internacional
privado. Miembro del *Institut de Droit
International*

Albert Font i Segura
Profesor Titular de Derecho
internacional privado. Universitat
Pompeu Fabra

Guillermo Palao Moreno
Catedrático de Derecho internacional
privado de la Universidad de Valencia

Juliana Rodríguez Rodrigo
Profesora Titular (acred. Catedrática) de
Derecho internacional
privado Universidad Carlos III de Madrid

Sixto A. Sánchez Lorenzo
Catedrático de Derecho internacional
privado. Universidad de Granada

Sumario

Abreviaturas	11
Presentación	15

Título I

CONFIGURACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E INTERTERRITORIAL ESPAÑOL TRAS LA REFORMA DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO CIVIL DE 1974

JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ ROZAS

Elaboración y significado de la reforma del Título Preliminar del Código civil de 1974 para el Derecho internacional privado español	23
--	----

RAFAEL ARENAS GARCÍA

Elaboración y significado de la reforma de la reforma del Título Preliminar del Código civil de 1974 para el Derecho interterritorial	103
---	-----

Título II

EL COMPLEJO PROCESO DE DEPURACIÓN NORMATIVA: CONSTITUCIÓN, TRATADOS INTERNACIONALES Y UNIÓN EUROPEA

JULIANA RODRÍGUEZ RODRIGO

Modificaciones posteriores del Capítulo IV.....	185
---	-----

PEDRO ALBERTO DE MIGUEL ASENSIO

Incidencia de la europeización del Derecho internacional privado	229
---	-----

ALBERT FONT I SEGURA	
Incidencia del art. 149.1.8 ^a de la Constitución en el Capítulo V del Título Preliminar del Código civil	267
GUILLERMO PALAO MORENO	
Reflexiones en torno al frustrado proyecto español de Ley Especial de Derecho Internacional privado	321
JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ ROZAS	
Del Título Preliminar del Código civil a la configuración de un polisistema regulador del Derecho internacional privado español y de la conveniencia de una reforma estructural	355
Título III	
NUEVA CONFIGURACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS IV Y V DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO CIVIL	
PILAR BLANCO–MORALES LIMONES	
Derecho de la persona y de la familia	425
ESPERANZA CASTELLANOS RUIZ	
Sucesiones <i>mortis causae</i>	471
SIXTO SÁNCHEZ LORENZO	
Derecho patrimonial	537
ALFONSO–LUIS CALVO CARAVACA y JAVIER CARRASCOSA GONZÁLEZ	
Tratamiento de los problemas generales de aplicación	581
JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RUBIO	
Relaciones entre los Capítulos IV y V del TPCC en la aplicación del Derecho civil de las Comunidades Autónomas	743

Presentación

El cincuenta aniversario de la reforma del Título Preliminar del Código Civil español nos brinda una oportunidad valiosa para reflexionar sobre el impacto de esta transformación normativa en el Derecho internacional privado e interterritorial español, un ámbito profundamente influido por los cambios sociales, políticos y económicos que han moldeado la evolución de las instituciones jurídicas. Entraña un gran honor la ocasión de prologar este libro, en nombre de la/os prestigiosa/os compañera/os que nos acompañan, ofreciendo una perspectiva prácticamente exhaustiva sobre la trascendental reforma de 1974 de los preceptos del Derecho internacional privado e interterritorial del TPCC, y que busca analizar tanto los logros alcanzados como las limitaciones que todavía persisten tras una importante labor de depuración normativa. La obra invita a situar dicha reforma en el marco más amplio de las dinámicas normativas internacionales, explorando los desafíos que enfrenta la regulación jurídica en un mundo profundamente interconectado y, al mismo tiempo, reflexionando sobre el camino que queda por recorrer. Puede pensarse que cincuenta años es un tiempo suficiente para medir el impacto de una reforma, y este libro, con su análisis detallado, nos proporciona las herramientas necesarias para valorar su alcance y sus retos pendientes.

Desde su aparición en el Código civil de 1889, el TPCC ha desempeñado un papel fundamental en la configuración del ordenamiento jurídico español al establecer los principios básicos que rigen tanto las relaciones internas como las internacionales. Pero dicho papel se incrementó tras la entrada en vigor de su nueva versión en 1974, que actualizó las normas de Derecho internacional privado y las ubicó dentro de un capítulo específicamente dedicado a la materia, permitió dotar de mayor coherencia a los principios que regulan las relaciones privadas internacionales. Con este cambio se sentaron las bases para la interpretación de los “conflictos de leyes”, internacionales (Capítulo IV) e interterritoriales (Capítulo V), con una orientación más uniforme, proporcionando herramientas jurídicas esenciales para los operadores del Derecho.

El Derecho internacional privado es un lugar de observación privilegiado pues su ámbito de intervención tradicional abarca todas las relaciones

jurídicas que se establecen más allá de los Estados-nación. Aunque esta disciplina contiene los recursos conceptuales y prácticos para reaccionar ante nuevas formas de normatividad, o ante figuras inéditas de competencia o colisión de racionalidades procedentes de diferentes esferas sociales, su epistemología ha quedado arraigada en el pensamiento jurídico del siglo XIX y hoy debe enfrentarse a fenómenos muy contemporáneos, como la economía digital, las plataformas transnacionales o los conflictos derivados de la inteligencia artificial. Resulta sorprendente observar que el vocabulario del Derecho internacional privado está muy presente en el debate político (soberanía, identidad, territorialidad, nacionalidad...), contribuye a acreditar la idea de una cierta neutralidad de conceptos que, evidentemente, también conllevan fundamentos políticos y éticos muy específicos y ciertamente no unívocos. No hay, pues, en realidad, otra forma de comprender la importancia de esta reforma inicial de 1974 que considerarla como un avance en la sistematización del Derecho internacional privado español. El lector se dará perfecta cuenta, al adentrarse en esta obra, de cómo estos cambios iniciales marcaron el punto de partida de una evolución que sigue vigente en el marco jurídico actual.

* * *

La entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, considerada un punto de inflexión en nuestro sistema jurídico, ejerció una influencia directa sobre el desarrollo del derecho internacional privado y la interpretación de las disposiciones del Título Preliminar. Entre otras cosas, al consagrar principios como la primacía de los tratados internacionales en el ámbito interno, conforme al art. 96, la Constitución reforzó la integración del derecho internacional en el sistema jurídico español y consolidó la apertura normativa que había iniciado la reforma de 1974. Además, el reconocimiento de derechos fundamentales y la estructuración descentralizada del Estado transformaron la manera en que las normas de conflicto del Título Preliminar se aplicaban a las relaciones entre los distintos sistemas jurídicos autonómicos. Tras la Constitución, el Estado tiene, sin duda, competencia exclusiva sobre “Legislación civil”, pero esta es exclusivamente una locución adverbial que deja a salvo las competencias de “conservación, modificación y desarrollo” de los “derechos forales” o especiales “allí donde existan”. No debe ocultarse a los lectores que este equilibrio entre competencias estatales y autonómicas, lejos de ser un obstáculo, ha permitido construir un sistema jurídico plural y respetuoso con la diversidad legislativa. En los últimos cuarenta años, España se ha convertido en un Estado social y democrático de Derecho, así como en una

de las democracias más consolidadas del mundo, y en la que mejor se aplica la normativa internacional de derechos humanos. No es cuestión de entrar ahora en este magno debate, pero resulta innegable que la Constitución de 1978, al sentar los pilares de un sistema basado en la protección de derechos y en la coherencia normativa, redefinió la práctica jurídica en todos los niveles.

Con la incorporación de España a las Comunidades Europeas en 1986, se añadió un marco normativo que transformó de manera sustancial el Derecho internacional privado español. Un proceso que trajo consigo la necesidad de armonizar las disposiciones tradicionales del Título Preliminar con las nuevas normativas comunitarias. Reglamentos como Roma I, Roma II o Roma III, que regulan respectivamente los contratos internacionales y las obligaciones extracontractuales, o los Reglamento de Bruselas sobre competencia judicial internacional y reconocimiento de resoluciones, introdujeron nuevas reglas que debían convivir con las existentes. Conviene, pues, resaltar la importancia del análisis que se efectúa en el presente libro mostrando que esta interacción normativa, lejos de generar tensiones insalvables, ha permitido al sistema jurídico español adaptarse a las exigencias de un marco europeo cada vez más avanzado. El Derecho internacional privado, en este entorno, no es solo un conjunto de normas técnicas, sino una herramienta para conectar ordenamientos jurídicos, superar barreras legislativas y fomentar un espacio de confianza entre sistemas. No hay, pues, en realidad, contradicción en esta integración, sino un enriquecimiento mutuo que ha permitido al sistema español responder a las exigencias de una normativa europea cada vez más avanzada. Sin embargo, debe reconocerse que muchas de las reglas que regulan estas interacciones parecen insuficientes para captar la complejidad de los desafíos actuales, pues el marco jurídico, aunque funcional, todavía enfrenta dificultades para integrar de forma efectiva nuevas realidades globales y tecnologías disruptivas. La interacción entre las normas nacionales y comunitarias exigió una revisión constante de la función del Título Preliminar, adaptando el sistema jurídico español a una estructura multinivel donde las normativas europeas ocupaban un lugar cada vez más destacado. Personalmente no nos cabe ninguna duda acerca de que la respuesta correcta a estas tensiones generadas por la interacción normativa debe residir en una integración más profunda y en una visión dinámica que permita afrontar con eficacia los retos actuales y futuros.

Paralelamente, el papel de los tratados internacionales en la práctica del Derecho internacional privado español ha crecido significativamente en las últimas décadas, consolidándose como una fuente esencial en la resolución de conflictos de leyes y jurisdicciones. Señaladamente, los tratados

multilaterales aprobados en el marco de la Conferencia de La Haya, que han proporcionado soluciones uniformes para cuestiones como la protección de menores, las adopciones internacionales o la obtención de alimentos, fortalecieron la cooperación judicial y la armonización normativa en áreas específicas. Resulta evidente que estos instrumentos han contribuido a reducir las barreras normativas entre sistemas jurídicos, promoviendo soluciones más eficaces y homogéneas. Las referencias incluidas en el Título Preliminar lograron establecer un vínculo efectivo entre el Derecho interno y las normativas internacionales, permitiendo a los operadores jurídicos acceder a herramientas eficaces para abordar los problemas derivados del tráfico jurídico internacional. Hoy la situación es —lo estamos viendo— bien distinta: está la abundancia de todo este material, pero está también la facilidad para conocerlo y aplicarlo en la práctica jurídica diaria, lo que, sin lugar a duda, plantea un nuevo escenario tanto para los operadores del Derecho como para los legisladores que deben armonizar estas fuentes. Hasta aquí, esta es la esencial diferencia: ahora contamos no solo con normas, sino con un sistema maduro y dinámico que permite al Derecho internacional privado adaptarse al presente y proyectarse hacia el futuro.

* * *

Históricamente, el análisis que se presenta en esta obra muestra cómo el Derecho internacional privado español se encontraba en una encrucijada durante la década de 1970, pues, en el entorno de la transición política y económica, España inició un proceso de redefinición de su papel en el ámbito internacional, influyendo directamente en el derecho que regula las relaciones con elementos transfronterizos. La reforma del Título Preliminar del Código civil buscó establecer las bases para un sistema jurídico más eficiente y alineado con las normas internacionales, pero se encontró con las limitaciones propias de un sistema jurídico que reflejaba aún estructuras y concepciones tradicionales. Estas tensiones, sin embargo, no deben ser vistas como un obstáculo insuperable, sino como el motor que impulsó a España hacia un modelo más coherente y dinámico.

Igualmente, la interacción entre el Derecho internacional privado y el Derecho interterritorial español representa otro aspecto destacado de esta obra, particularmente relevante en un país caracterizado por su diversidad legislativa interna. La versión del Título Preliminar del Código civil, aunque intentó ofrecer un marco que resolviera los conflictos de leyes internos, no siempre ofreció soluciones eficaces. No se necesita demasiada sagacidad para comprender que desde estos planteamientos iniciales era evidente que las normas de conflicto diseñadas no estaban preparadas para abordar la

complejidad que un país con sistemas jurídicos autonómicos, en plena expansión, inevitablemente genera. La remisión a normas de conflicto internacionales para tratar conflictos internos no solo reflejó esta carencia, sino que también generó confusión práctica en la aplicación del derecho interterritorial.

* * *

Este libro reúne a profesores cuyas contribuciones enriquecen el análisis y proyectan una visión integradora. Dividido en tres títulos, en el primero de ellos José Carlos Fernández Rozas examina la elaboración y el significado de la reforma desde la perspectiva del DIPr y Rafael Arenas García la analiza desde la perspectiva del Derecho interterritorial. En el segundo título, referido al proceso de depuración normativa del TPCC de 1974, Juliana Rodríguez Rodrigo se centra en las modificaciones posteriores al Capítulo IV, Pedro A. De Miguel Asensio aborda la incidencia de la europeización en el Derecho internacional privado, Albert Font i Segura explora el impacto del art. 149.1.8ª de la Constitución en el sistema de Derecho interterritorial español y Guillermo Palao Moreno reflexiona sobre el frustrado proyecto de Ley Especial de Derecho Internacional Privado, concluyendo con un examen en torno a la configuración de polisistema regulador del DIPr español a cargo de José Carlos Fernández Rozas. Por último, en el tercer capítulo, centrado en la nueva configuración de las disposiciones del TPCC, Pilar Blanco-Morales Limones profundiza en el derecho de la persona y la familia, Esperanza Catellanos Ruíz, examina el régimen de las sucesiones *mortis causae*, Sixto Sánchez Lorenzo analiza la regulación de las cuestiones de Derecho patrimonial, Alfonso-Luis Calvo Caravaca y Javier Carrascosa González tratan problemas generales de aplicación y, finalmente, Juan José Álvarez Rubio analiza las relaciones entre los capítulos IV y V del Título Preliminar. En orden a su contenido, la obra incluye reflexiones sobre los retos y desafíos que aún están pendientes para su implementación integral.

La finalidad de estos comentarios no es otra que poner nuestro trabajo al servicio de los ciudadanos y facilitar, a ser posible, la labor de todos aquellos que tienen que aplicar la ley en circunstancias de creciente complejidad. Cada capítulo representa un análisis exhaustivo de los logros alcanzados, de las limitaciones que aún persisten y de las lecciones que pueden extraerse para el futuro. Los autores, con su experiencia y conocimiento, no solo ofrecen una visión crítica de la evolución del Derecho internacional privado e interterritorial español, sino que también plantean estrategias para seguir construyendo un sistema normativo más acorde con los desafíos contemporáneos.

No quisiéramos terminar esta presentación sin dejar constancia de una evidencia: este libro no solo conmemora la importancia histórica de la reforma de 1974, sino que también constituye una herramienta indispensable para proyectar el Derecho internacional privado e interterritorial hacia el futuro. En definitiva, esta obra aspira a abrir nuevas vías para el debate y la acción, garantizando que el Derecho siga cumpliendo su función como pilar fundamental en un mundo complejo, en constante transformación y en el que la interconexión global marca el rumbo del desarrollo normativo.

Madrid, 14 febrero 2025

José Carlos Fernández Rozas
Alfonso-Luis Calvo Caravaca